

A que muchas personas de aquellas, a quienes
de parte el Caberon no lo pagan, sino
nunca, y otros quando tienen de donde,
Despues esto se hacen inobedientes q. tolerados
o pobres, y sus partidas como falidas, se cargan
alo Des. p. d. en los siguientes Regam.
tina = La quinta por el gran vino que
advierte en la Regular. que se hacen
p. la Villa para lo Regam. de sus Cabe
zones, que siendo Cooperos orden de su Reg.
que conta en su Reg. Inten. que de
Expidio en el año pasado de mil seisc.
teinte y cinco, que en los Pueblos donde
se toman Cautiones, no se Regam. mas
que el Contingente de sus en Caberam. q.
seis por ciento a la Cobranza, y conduzi
por la Villa, en todos sus encaberam.
se han Regularado otras partidas, que ni tocan
al Contingente de Jexido, y Exceden del
q. ciento, como conta de otras Regular.
en la Libros Capitulares = La sexta
p. la Casa, que se experimenta hacen
Ministros, y personas que ayudan a la
Cobranza con el motuo de Costas, que
tambien suelen llevar especialm. en el
Campo q. las p. x. recom. para que
pague las Des. de partidas, siendo st.